



*Provincia de la Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*

**EXPEDIENTE N°: 286/03.-**

**INICIADOR:** MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL -SUBSECRETARIA DE SALUD.-

**EXTRACTO:** S/RECATEGORIZACION.-

**TERCEROS INICIADORES:** LUNA LUCILA.-

**DICTAMEN N°:** ~~1410/04~~

**Señor Ministro de Bienestar Social:**

Vienen a dictamen las presentes actuaciones para que este Organismo Asesor intervenga en el Recurso de Reconsideración, interpuesto a fojas 96/99 por la Dra. Lucila LUNA de NARVAJA.

No se agrega en el mismos nuevos elementos de juicio que puedan hacer variar la opinión vertida en el Dictamen N° 081/04 de esta Asesoría Letrada de Gobierno, cuyo contenido se reitera en esta oportunidad.

Cabe señalar que la Ley 2079 -modificatoria del art. 10 inc. d) de la Ley 1279- incorpora en su redacción el requisito de "convenio Universitario previo" tal como se dijera en el punto III del Dictamen ut-supra mencionado.-

Habida cuenta de lo expuesto, esta Asesoría Letrada de Gobierno entiende que no corresponde hacer lugar al Recurso de Reconsideración impetrado en autos, dictando a sus efectos el pertinente acto administrativo.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - SANTA ROSA, 17 SET 2004  
SMM/mesp.-



RAUL O. O. ARAGONES  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa

**NOTA:** este Organismo recuerda que las correcciones formales (ortografía, semántica, sintaxis, marginados, etc.), a los efectos de una óptima y justificable división de trabajo, son tareas inherentes al área correspondiente de cada Repartición u Organismo.-